

## CAPITULO I.

## FUNDACIÓN DE LA IMPRENTA EN MÉXICO.

*Las investigaciones del Sr. García Icazbalceta y el reciente descubrimiento de D. José Gestoso y Pérez.—Contrato entre Cromberger y Pablos.—Un comentario del Dr. Nicolás León.—Los privilegios á los impresores.—Dónde estuvo la primera imprenta.—Noticia de Juan Pablos.—Quejas de otros impresores y derivación del privilegio concedido á aquél.—Tipógrafos del siglo XVI.*

Cupo á nuestra patria la gloria de haber sido el primer país del nuevo mundo que tuvo imprenta, y á su Capital, la de ser, entre todas las metrópolis americanas, la primera en que se aplicaron los maravillosos descubrimientos de Gutemberg. <sup>1</sup>

De cuándo y cómo vino la imprenta á México, ó, más bien dicho, á la entonces Nueva España, debemos informar aquí, aunque sea de manera rápida y sumaria, pues el establecimiento de ese arte industrial está tan íntimamente relacionado con el objeto de nuestro estudio y, en particular, con el nacimiento del periodismo mexicano, que fuera falta imperdonable omitirlo aquí.

La venida de la imprenta se debió, como es bien sabido, á un acuerdo que tuvieron D. Antonio de Mendoza y el Ilmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, respectivamente primer Virrey y primer Obispo de Nueva España.

Se sabe también, por documento auténtico, <sup>2</sup> que Juan Cromberger, célebre impresor de Sevilla, *envió* á México una imprenta

<sup>1</sup> Algunos escritores sudamericanos han pretendido hacer pasar á Buenos Aires, Capital de la República Argentina, por la primera ciudad de América que tuvo imprenta. Nada más inexacto. Para demostrarlo basta citar algunas fechas. Buenos Aires fué fundado por Mendoza en 1535; en 1620 se estableció allí un obispado y en 1776 fué la Capital de Buenos Aires. No es de creerse, pues, que antes de esta fecha, ni menos aún que dentro de los cuatro primeros años que siguieron á su fundación, se haya establecido allí la imprenta, lo que habría necesitado acontecer para anticiparse á la Capital de Nueva España.

<sup>2</sup> Archivo General. Lib. 2.º de Mercedes, fs. 48-49.

con todos los útiles necesarios; pero hasta la fecha todavía es cuestión debatida cuál fué el año preciso en que la imprenta se estableció en México.

Se tenía como el más generalmente aceptado el de 1536, por ser el que el erudito y sapientísimo D. Joaquín García Icazbalceta daba como fecha probable de la introducción de la imprenta en México, en su muy importante trabajo sobre la materia, no superado, por cierto, hasta ahora, por el de ningún otro escritor. <sup>1</sup>

Dice García Icazbalceta: «La primera noticia cierta y segura del establecimiento, no remonta más allá del 6 de mayo de 1538. En esa fecha escribía el Sr. Zumárraga al Emperador: «Poco se puede adelantar en lo de la imprenta por la carestía del papel, que esto dificulta las muchas obras que están aparejadas y otras que habrán de nuevo de darse á la estampa, pues que se carece de las más necesarias, y de allá son pocas las que vienen.»— Me parece que bien puede atrasarse su venida, cuando menos hasta 1537, aunque para ello tropecemos con ciertas dificultades.» <sup>2</sup>

Para esclarecer este punto, se ocupa el mismo escritor en averiguar cuál fué el primer libro impreso en México, y habla de la famosa «Escala espiritual para llegar al Cielo,» que escribió San Juan Clímaco, en versión del latín al castellano hecha por el V. P. Fr. Juan de la Magdalena é impresa por Juan Pablos en 1537. «En resumen—añade—y con la desconfianza propia del que camina en tinieblas, digo que, á mi parecer, la imprenta llegó á México en 1536, acaso ya entrado el año; que desde luego se ocuparía en la impresión de cartillas ú otros trabajos pequeños muy urgentes y que á principios de 1537 ya saldría de las prensas la «Escala,» que fué el primer libro impreso en México.» <sup>3</sup>

Pero, he aquí que á últimas fechas el Sr. D. José Gestoso y Pérez encontró en el Archivo de Protocolos de Sevilla el contrato por el cual Juan Pablos se comprometió y convino con el impresor Juan Cromberger en traer la imprenta y regentearla en México.

<sup>1</sup> Publicóse por primera vez el trabajo del Sr. García Icazbalceta en el Diccionario Universal de Historia y de Geografía (México, 1855-1856), con el título de «Tipografía Mexicana.» Más tarde se reimprimió la primera parte, ampliada y con el título de *Imprenta en México* como introducción á la «Bibliografía Mexicana del Siglo XVI,» del propio autor (México, 1886). Recientemente se han reproducido ambos trabajos en la «Biblioteca de Autores Mexicanos,» tomos I y XVIII de la serie, que son respectivamente los tomos I y VIII de las obras de García Icazbalceta (México. V. Agüeros, editor).

<sup>2</sup> Bibliografía Mexicana del Siglo XVI. Págs. X y XI.

<sup>3</sup> Op. cit. P. XVI.

Consta en él que Juan Pablos, «componedor de letras de molde,» se obliga á «yr á la nueva españa á la ciudad de mexico tiempo y espacio de diez años en servicio de Cromberger á tener una casa é prensa para imprimir libros bajo las condiciones siguientes:»

1.º—Por todo ese tiempo hará el oficio de componer letras, lo mismo que lo hacía en Sevilla, con todo empeño y cuidado.

2.º—Que corregirá y compondrá los libros cuidadosamente.

3.º—Que tendrá cuidado de administrar la prensa y vigilar á los operarios, haciendo la tarea de 3,000 pliegos (?) cada día, como lo hacía en Sevilla.

4.º—Que Cromberger daría papel, tinta, letras y todos los aparajos, pactando de manera de hacer los pedidos y salvar sus mutuas responsabilidades.

5.º—Que debe tener un operario bajo tales y cuales condiciones, por tal tiempo y con tanto de sueldo.

6.º—Declara que todo lo de aquel negocio pertenece á Cromberger.

7.º—Se obliga á vender todo lo que imprima y á no fiarlo, y si lo hace, sea á su costa y riesgo.

8.º—Que haga una caja con dos llaves para guardar los fondos en numerario; una tendrá él y otra la persona que Cromberger designare.

9.º—Que en teniendo en efectivo 100 castellanos de oro, los envíe luego á Sevilla á Cromberger.

10.º—Que Juan Pablos y su mujer y el operario y demás oficiales vivirán de lo que produjere el negocio.

11.º—Se pacta en esta cláusula el modo de llevar la contabilidad é informar al dueño el estado que guarde, y un libro de gastos y ventas.

12.º—Que la mujer de Pablos servirá en la casa en todo lo que fuere menester, sin cobrar sueldo y sólo mantenimiento.

13.º—Que de las ganancias que haya en los 10 años, se sacará primeramente, para Cromberger, el capital invertido en todo ese tiempo, y del resto, una quinta parte para Pablos y las restantes cuatro quintas partes para el dicho Cromberger.

14.º—Que de esa quinta parte de ganancias, no sacará Pablos nada parcialmente, sino todo á montón.

15.º—Que sería Pablos creído sobre su palabra y por el libro de cuentas, respecto á todò lo que pidiere á España y gastare en el fomento de la imprenta.

16.º—Que todo libro se imprima con la licencia respectiva y no de otra manera, y que al fin de cada uno de ellos se ponga: «fué

ynpreso en la ciudad de Mexico en casa de Juan Cromberger y que no ponga otro nombre ni de otra persona alguna (sic).»

17.º—Que dará cuentas á Cromberger cuando él quiera y á bien tenga.

18.º—Que Pablos no emprenderá, durante esos 10 años, otro negocio, ni hará compañía con nadie, ni favorecerá á ninguno.

19.º—Que cuando se inutilizaren las letras, las funda y no las venda, ni las viñetas.

20.º—Que fenecido el plazo del contrato, recibirá Cromberger los útiles del negocio en el precio en que fueren entonces avalorados.

21.º—Que Pablos venderá, sin cobrar nada extra, todos los libros que Cromberger le mande.

22.º—Que Cromberger se obligará á embarcar á Pablos y á su mujer, sin interés ninguno, los vestidos que ambos necesitasen, cobrando su justo precio.

23.º—Se obliga á Pablos á obrar leal y honradamente en todo.

«Fecha la carta en Sevilla en el oficio de Alonso de la Barrera escribano público, jueves doce días del mes de junio año del nacimiento nro. Salvador ihuxpo de mil é quinientos é treinta é nueve años» 1

Cada cláusula de este contrato tiene sus penas en caso de no cumplirlas.

Hay otra escritura en la que consta que Pablos recibe de Cromberger 120,000 maravedíes, y de ellos son: 100,000 de los útiles de imprenta; 20,000 de cierto vino é malotage; más 50 ducados de oro para el flete de la imprenta y sus útiles; más 50 idem del flete de su persona, el de su mujer, un oficial llamado Gil Barbero y de un esclavo de Cromberger llamado Pedro; más otros 100 ducados de oro que vale el dicho esclavo.

En junto, asciende la cantidad á 195,000 maravedíes, que reconoce al dicho impresor Cromberger.

La fecha de esta escritura es la misma que la de la anterior.

Gil Barbero, que acompañó á Pablos en calidad de tirador, se

1 Archivo de protocolos. Of. I. lib. I de dicho año, fol. 1,069. Hemos transcrito este contrato por ser poco conocido, pues sólo dos veces se ha publicado; la primera en un folleto de 14 págs. en 4.º titulado: «*Documentos para la historia de la primitiva tipografía mexicana. Carta dirigida al señor don José Toribio Medina por José Gestoso y Pérez* (MCMVIII), Sevilla; y la segunda, por el Dr. don Nicolás León en «*El Tiempo Ilustrado*,» número 11, México, marzo 14 de 1909, con este epígrafe: «*La imprenta en México. Algunas noticias acerca de la introducción de la imprenta en México y de un impresor mexicano del siglo XVI no conocido.*»

obligó, también por escritura pública, á ir á México por tres años, dándosele pasaje, comida y sueldo en el camino, de 27½ ducados al mes, todo ello bajo tales condiciones y cuales penas. <sup>1</sup>

«Qué decir ahora—comenta el Dr. Nicolás León—de las fechas asignadas de la «Escala» y de la «Breve y más compendiosa Doctrina Cristiana en la lengua mexicana y castellana,» impresa en México el año de 1539?»

«Si Juan Pablos se contrataba á mediados de 1539 y salía en la flota de Miguel Jáuregui, cómo podría haberse impreso en dicho año la «Doctrina Cristiana?»

«De la legendaria «Escala,» ni qué decir; en todo caso, si se imprimió, sería en 1540, y no creo que eso haya sido antes que el «Manual de Adultos,» y éste ocuparía las prensas preferentemente.»

Pero si aun hay obscuridad en cuanto á la fecha de la primera impresión hecha en México, no es así acerca de quién haya sido el primer impresor, pues no cabe ya dudar que Juan Pablos lo fué, si la palabra se toma en el sentido de haber sido el primero que *imprimió* en México, aun cuando no era dueño del establecimiento, según hemos visto.

«Los vecinos de México—cedemos la palabra al Sr. García Icazbalceta—vean que Juan Pablos había venido con los útiles y que ejercía su oficio, lo cual bastaba para que lo tuvieran como *primer impresor*, como en realidad lo era.

«Una vez establecido, conociendo los obispos el provecho que había de traer y con el deseo de que permaneciera, pactaron con el dueño que se le procuraría privilegio exclusivo para que él solo pudiese tener imprenta en la Nueva España y traer libros de todas facultades y ciencias, que le pagarían las impresiones á razón de un *cuartillo* por pliego, y le darían una ganancia de ciento por ciento en los libros que trajese de España. El contrato fué aprobado aquí por el Gobierno, y los herederos de Cromberger (pues éste había muerto) ocurrieron al rey para que lo confirmase, lo cual obtuvieron por cédula dada en Talavera el 6 de junio de 1542, presentada aquí el 2 de febrero siguiente por Francisco Ramírez, representante de los herederos. Pidieron el privilegio por veinte años, y se les concedió por diez, contados desde principios de enero de 1542. De aquí se deduce que, al enviar Cromberger la imprenta, no sacó privilegio; que la negociación no caminó bien al principio y fué necesario que los obispos la sostuviesen; que este segundo contrato se inició antes de 1540, año en que ya había fa-

<sup>1</sup> Documentos para la historia de la primitiva tipografía mexicana. Sevilla, MCMVIII.

llecido Cromberger, y que los herederos lo llevaron á término hasta obtener el privilegio. El de ser los únicos que pudieran llevar libros á la Nueva España era exorbitante y parecía asegurarles pingües ganancias; pero el caso es que en 1545 se quejaba el virrey de que los herederos no cuidaban *de proveer*. Abandonarían este negocio por estar en tratos para deshacerse de la imprenta y tener aquí otras granjerías tal vez más productivas. En efecto, sea por que el primer contrato con su padre les hubiere hecho fijar la atención en la Nueva España, ó porque el Virrey quisiera favorecer aún más la imprenta, hallamos que los hijos de Cromberger, representados por Rodrigo Morales, eran dueños de minas, haciendas y esclavos, que antes eran de unos alemanes, y que en 7 de junio de 1542, el Virrey Mendoza les hizo merced de una caballería de tierra para siembras y una estancia para ganados en Sultepec. Justamente un año después (8 de junio de 1543), obtuvieron merced de dos sitios de ingenios para moler y fundir metal, en el río de Tascaltitán, mineral de Sultepec. En estos documentos no hay indicación de que residiera la familia de Cromberger.

«Los privilegios concedidos á los primeros impresores forman un laberinto inextricable. Tenemos el primitivo á los herederos de Cromberger por diez años, que terminaba el 1.º de enero de 1552. En un extracto de León Pinelo hay noticias de que Juan Pablos compró la imprenta y obtuvo privilegio del Virrey Mendoza por seis años, con fecha 14 de julio de 1548. De este mismo privilegio se habla en una cédula expedida á favor de Antonio de Espinosa; no se le asigna fecha, y se dice que fué á condición de pedir dentro de dos años la confirmación de S. M., la cual se obtuvo. Hay otro privilegio de D. Luis de Velasco á Juan Pablos, dado á 11 de octubre de 1554. En él se expresa que el agraciado tuvo privilegio *por S. M.* para tener imprenta por seis años, y que luego el Virrey Mendoza se lo prorrogó por cuatro más, *los cuales se iban cumpliendo*, y se le concede otra prórroga por otros cuatro. La de Mendoza consta, asimismo, por referencia de la cédula de Espinosa. Cuando Pablos compró la imprenta en 48, iban corridos seis años del primer privilegio; es natural que con el establecimiento adquiriera el goce de los cuatro que faltaban; pero hubo de ocurrir al Virrey para que confirmase el traspaso, y entonces se le alargaban á seis los cuatro años: esos seis se cumplían en 1544, y ¿adónde colocamos la prórroga de los cuatro que *se iban cumpliendo* ese mismo año de 54? Si queremos tomar en cuenta los diez de privilegio y prórroga, hay que retrotraer la concesión de aquél á 1544; época en la cual corría aún la casa con el nombre

de Cromberger y para nada necesitaba del privilegio de Mendoza, pues tenía el del Rey; nos queda, además, en el aire ese otro de 1548. Su contexto podría sacarnos de dudas; pero desgraciadamente en la colección de Libros de Mercedes del Archivo General faltan los correspondientes á los años de 1544 á 50.

«En abril de 1540 se hallaba establecida la imprenta en la *casa de las campanas*, propia del Sr. Zumárraga; mas no puedo afirmar que se instalara allí desde su llegada. Esa casa estaba situada en la esquina S.O. de las calles de la Moneda y Cerrada de Sta. Teresa la Antigua, frente al costado del que fué Palacio Arzobispal.

«Lugar es éste de dar algunas noticias personales de Juan Pablos, primer impresor realmente en el nuevo mundo. Era italiano, natural de Brescia, Lombardía, como lo dice en varias de sus ediciones, y no es presumible que tuviera un apellido *en castellano*— que no recuerdo haber visto usado en español. Se apellidaría *Paoli*, y por ser como plural de Paolo en italiano (Pablo en español), lo tradujo por Pablos, siguiendo la costumbre, entonces muy generalizada, de traducir los nombres de familia.<sup>1</sup> En 17 de febrero de 1542, fué recibido por vecino de la ciudad: tomaría entonces la resolución de arraigarse, porque la noticia de la muerte de su principal le sugirió la idea de quedarse con la imprenta. El 8 de mayo del año siguiente, se le concedió por el barrio de San Pablo un solar para que edificase su casa. Estuvo casado con Jerónima Gutiérrez ó Núñez, y en los libros de la parroquia del Sagrario se encuentran las partidas de bautismo de dos hijos suyos: Alonso, en 21 de noviembre de 1545, y Elena, en 26 de marzo de 1553. El nombre de Juan Pablos acaba en 1560, y parece que fué sucesor suyo Pedro Ocharte, pues usó de los mismos caracteres.

«Es de creerse que el negocio de la imprenta había ido prosperando, porque de otro modo nadie habría pensado en disputar á Pablos un privilegio improductivo, y consta que en 1558 estaba en la corte Antonio de Espinosa, vecino de México, quien junto con los impresores Antonio Alvarez, Sebastián Gutiérrez y Juan Rodríguez, ocurrió al rey denunciando las prerrogativas del privilegio de Juan Pablos hechas por los virreyes y pidiéndole que se declarasen insubsistentes por faltarles la aprobación real y ser en gran daño y perjuicio de la tierra, «porque á causa de tener dicho Juan Pablos la dicha imprenta y no podella tener otro ninguno, no hace la obra tan perfecta como convenía, teniendo entendido que aunque no tenga la perfección que conviene no se le ha de ir á la

<sup>1</sup> *Paoli* es también el nombre de una antigua moneda fraccionaria romana. (N. del A.)



CASA CONSTRUIDA EN LA ESQUINA DE LAS CALLES DEL LIC. VERDAD Y 1.<sup>ª</sup> DE LA MONEDA DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F., ó SEA EN EL LUGAR DONDE ESTUVO ESTABLECIDA LA PRIMERA IMPRENTA DE AMERICA.—SU ESTADO EN NOVIEMBRE DE 1910.





mano, es causa que no abaje el precio de los volúmenes que imprime.»

«Los peticionarios alcanzaron su objeto, pues por cédula especial mandó el Rey (la Princesa Gobernadora en su nombre) que ni por Pablos ni por otra persona alguna se les estorbaba ejercer el oficio, sino que éste fuera enteramente libre, como lo era en los Reinos de España.»

Dicha real cédula, expedida en Valladolid á 17 de septiembre de 1558, ordenaba lo que sigue: «y que las dichas prorrogaciones an sido sin ntra. aprobacion y consentimiento, y en gran daño y perjuicio desa tierra, porque á cabsa de tener el dicho Juan Pablos la dicha imprenta y no podella tener otro ninguno no haze la obra tan perfecta como convenfa, teniendo entendido que aunque no tenga la perficción que conviene no se le a de ir á la mano es cabsa que no abaxe el precio de los volúmenes que yprime, y me fué suplicado vos mandase que no permitiesedes ni diesedes lugar que le fuere puesto estanco ni ynpedimento alguno por parte del dicho Juan Pablos ni por otra persona alguna en el vso y ejercicio de sus oficios de ynpresores, sino que el arte de la amprenta se husase y exerciese libremente en esa tierra como se vsa en estos reynos ó como la mi merced fuese: lo qual visto por los de ntro. consejo de las yndias fué acordado que deuíamos mandar dar esta mi cédula en la dicha razón.» (Documento núm. VII publicado al fin de la introducción de la Bibliografía Mexicana del Siglo XVI por D. Joaquín García Icazbalceta.)

Esta cédula fué presentada en México y obedecida el 3 de agosto de 1559.

Larga es la cita, pero instructiva y amena, como del peritísimo García Icazbalceta. Ella informa de cuanto pudiera desearse acerca de las primicias de la tipografía mexicana. Por nuestra parte, sólo añadiremos que, echados por tierra los odiosos privilegios de que gozara Juan Pablos, comenzaron á establecerse nuevos talleres de imprenta, y que durante el siglo XVI figuraron los nombres de otros tipógrafos, como Antonio de Espinosa, de 1559 á 1573; Pedro Ocharte, de 1563 á 1591; Pedro Balli, de 1577 á 1597; Antonio Riccardi ó Ricardos, de 1577 á 1582, y, al finalizar el siglo, Enrico Martín ó Martínez, el famoso francés autor del desagüe, y Melchor Ocharte, pariente, probablemente, de el del mismo apellido.

A fines de esta misma centuria, México proporcionó al Perú su primer impresor en la persona del citado Antonio Riccardi ó Ricardos, que, contratado con sus prensas y tipos por el Padre Antonio López, arribó á Lima el año de 1584.